

...de la Catedral de Madrid. A continuación, les dirige la palabra el catedrático numerario de Derecho Penal, don José María Estampa Braún, que se refiere a su departamento y a la materia objeto de estudio en Derecho Penal II. Les habla José María Estampa Braún, que es el catedrático titular de la asignatura de Derecho Penal en esta Universidad Nacional de Educación a Distancia y director del Departamento de Derecho Penal y Criminología, cuyo departamento, a partir de este curso, tiene sustantividad y autonomía propias. Integra el equipo del mismo, el que se dirige a ustedes, titular, repito, de la disciplina ... El profesor, señor Serrano, que es agregado...

de Derecho Penal en la misma universidad, y los profesores ayudantes, señorita Sacristán y señor Fernández Cid, que completan, inicialmente al menos, el equipo integrado en el referido seminario. Como ustedes saben, al Derecho Penal se dedican dos cursos. El primero, cuyo objeto de estudio es la parte general del Derecho Penal, que se cursa en el segundo curso de la carrera. El Derecho Penal II, o parte especial, cursado en el tercer año de carrera, tiene por finalidad fundamental el estudio de los distintos delitos y de las faltas tipificados en los libros II y III del Código Penal. El Derecho Positivo cobra aquí...

una singular dimensión práctica y a tal finalidad de estudio práctico, con todas las referencias necesarias a la técnica de aplicación del derecho, me refiero a la jurisprudencia, y al uso forense de las distintas posibilidades que en la práctica encuentra la aplicación de este derecho, se destinará en la medida de lo posible el estudio de este curso de parte especial de Derecho Penal, al que nos estamos refiriendo a manera de introducción en estas primeras reflexiones que vienen a ser el pórtico o anticipación de lo que luego constituirá el análisis de los referidos delitos y las faltas en especie. Debo advertirles que en este momento la elaboración de la parte especial del Derecho Penal ofrece dificultades.

operativas en razón a que estando como estamos en España en un momento de evidente transición legislativa provocada por los nuevos cauces normativos constitucionales se augura la puesta en vigor de un nuevo código penal en el que por fuerza los retoques de la parte especial están hechos en profundidad el que tiene el honor de dirigirse a ustedes forma parte de la comisión de codificación y puede anticiparles que elaborado un proyecto completo de código penal comprensivo de la parte especial y de la parte general por supuesto y siendo próxima a su remisión al parlamento para que en el futuro se pueda realizar un nuevo código penal que se le mismo se discuta, es de prever que no tardando, esta reforma importante legislativa...

en materia punitiva, verá la luz, tendrá plena vigencia y exigirá continuas referencias, por obvias razones, de puesta al día de la asignatura, para que ustedes tengan las primicias de lo que la Comisión de Codificación, mediante una ponencia especial y mediante el refrendo de todos sus miembros de la sección especializada de Derecho Penal, y luego las correspondientes secciones del Parlamento más el Pleno de las Cortes, en definitiva, estatullan o elaboren. Quiero advertirles que hemos procurado dar cuenta, mientras tanto, y esperando a que la tal reforma nos exija unas nuevas unidades didácticas y un planteamiento a fondo de toda la elaboración didáctica del Derecho Penal en esta Universidad, digo que hasta tanto esto adviene, en el Boletín número 3 y 4 de la Facultad de Derecho, les hemos

y seguiremos haciéndolo, las distintas reformas legislativas que en numerosa serie de continuidad progresiva se vienen promulgando en el derecho penal patrio. En este boletín 3.4 de la Facultad de Derecho tienen ustedes, por ejemplo, referencia a la reforma que despenalizó el adulterio y el amancebamiento, a la ley que instauró el delito de tortura dentro del panorama legislativo español, a aquellos otros artículos en los que se han modificado aspectos sustanciales de los delitos de estupro y rapto, las modificaciones operadas asimismo en los artículos 416 y 343 bis del Código Penal actualmente en vigor. La modificación de cuantía en el ámbito de los delitos contra la propiedad que ha...

producido una evidente disminución de las condenas en curso ya que al degradar el quantum que va fijando las distintas aplicaciones penales o la distinta entidad de la pena a aplicar se han beneficiado numerosos procesados condenados incluso cumpliendo condena otros que todavía no habían sido objeto de condena ya que sus penas disminuyen al elevarse los mínimos y los topes de las distintas cuantías de los delitos contra la propiedad que determinan la aplicación de una pena u otra se ha hecho referencia a sí mismo a las modificaciones que en materia de terrorismo se han operado dentro del derecho positivo español e igualmente las referencias al código de justicia militar y a la ley penal de la justicia militar y a la ley penal de la justicia militar y a la ley penal de la marina mercante en cuanto a la supresión de la pena de muerte en el propio

boletín y en las líneas que son la postura o la actitud que vamos a seguir en el examen del derecho penal que figuran en el propio programa de la asignatura, hemos anunciado asimismo que este año cuando menos publicaremos una adenda en la cual, completando las unidades didácticas existentes, se dé la referencia más pormenorizada posible de tales reformas y de las orientaciones que puedan ser necesarias de conocimiento inmediato en la parte general que no han de ser pocas. Tengan ustedes en cuenta, e insisto sobre tal argumento, que en este momento la necesaria nueva elaboración del derecho penal exigirá de todos un determinado esfuerzo, por lo menos informativo, y que el equipo que compone el seminario de derecho penal en esta facultad intentará a todo trance. Gracias.

de esas distintas informaciones les llegue con cumplida asistencia cronológica para que puedan tener posibilidad de conocerla, analizarla y estudiarla antes de las distintas pruebas parciales o finales que se vayan realizando de la disciplina. Les insisto asimismo que en cuanto al estudio del derecho penal en su parte general, lo mejor sin duda es el conocimiento del derecho positivo, valiéndose luego de la exégesis y exposición sistemática que en los textos recomendados, en las unidades didácticas y en la introducción al programa, se ha verificado este año respetando en general las prescripciones que al respecto existían en el curso anterior con las modificaciones, sugerencias o añadidos, que nos han parecido más necesarios.

Les insisto asimismo que en esta materia de los delitos en particular será menester que procuren, a través de los centros en que ustedes van a formarse, un contacto lo más profundo posible con la práctica forense, acudiendo cuando puedan a las audiencias provinciales, a los propios jueces de instrucción, en la seguridad de que, conociendo como conocemos a los órganos de la Administración de Justicia, encontrarán fervorosa acogida cuando realmente vayan a intentar esclarecimiento de cuestiones puesta en práctica de las mismas o conocimientos informativos

imprescindibles para una formación elemental. En un curso de derecho penal, la resolución de casos prácticos, en fin, provocada de una manera individual o colectiva en los centros, será, creo, otra pauta importante en relación con esa...

con ese análisis de la legislación, con ese estudio del derecho penal de la parte especial, con esa ascripción a las distintas novedades que se vayan provocando, será, digo, una buena pauta para un conocimiento completo. Derecho positivo, un manual de los recomendados, el conocimiento forense y la práctica en la resolución de casos vividos, son pues los consejos que, con lo ya dicho, nos permitimos apuntarles para que, deseándoles el mayor éxito en este curso, se adentren en el estudio del derecho penal con el fervor, vocación y seguro entusiasmo que les deseamos muy cordialmente. Han escuchado al catedrático de Derecho Penal, don José María Estampa Braún, que les ha informado sobre la asignatura Derecho Penal II. Seguidamente, como habrán observado en la programación, estaba prevista la intervención del catedrático de Derecho Administrativo

para hablarles de la asignatura Derecho Administrativo I. No obstante, como se ha indicado al principio de la emisión, la información sobre esta asignatura la escucharán a las 9 y 24 minutos, conjuntamente con Derecho Administrativo II. Repetimos, la información sobre Derecho Administrativo I será ofrecida conjuntamente con Derecho Administrativo II a las 9 y 24 minutos. Continuamos entonces con la intervención del Catedrático de Derecho Internacional y director de este departamento, doña Elisa Pérez Vera, que les dirige unas palabras de bienvenida y les comenta el contenido de la asignatura de Derecho Internacional Público.

Gracias por ver el video.